

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Orden público.—Negociado 2.º

El soldado licenciado del Regimiento Infanteria de Galicia Pedro Lerin Collado se presentará por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno, Seccion y

Negociado que arriba se expresan, en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, con objeto de acreditar su personalidad y percibir los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se halla acogido.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INDICE de las resoluciones definitivas dictadas por esta Administracion en el mes de Octubre próximo pasado, que se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que determina el art. 58 del Reglamento del Ministerio de Hacienda de 18 de Febrero último.

NUMERO.	RECLAMANTE.	OBJETO.	VECINDAD.	RESOLUCION.
36	D. Juan Aleusa...	Pide exencion por nuevo.	Madrid.	Concedida.
34	Doña Florentina Birito...	Id. id.	Id.	Id.
26	D. Julian Bremereu...	Id. baja como almacenista de vinos.	Id.	Id.
32	Cámara y Gomez...	Id. rebaja de cuota.	Id.	Id.
51	Roman Casanova...	Id. exencion por nuevo.	Id.	Negada.
19	Evaristo de Diego...	Id. id.	Id.	Id.
3	Vicente Escorbe...	Id. id.	Id.	Concedida.
29	Juan Hernandez...	Id. id.	Id.	Id.
5	Miguel Garcia...	Id. la baja.	Id.	Id.
26	Emilio Garcia...	Id. exencion por nuevo.	Id.	Id.
41	Telesforo Miguel Gaspar...	Id. rebaja de cuota.	Id.	Id.
44	Galo Lozano...	Id. id.	Majadahonda.	Id.
59	Manuel Garcia...	Id. exencion por nuevo.	Madrid.	Id.
10	Luis Moratalla...	Id. id.	Id.	Id.
22	Angel Mora...	Id. la baja.	Id.	Id.
40	Pelayo Montes...	Id. id.	Id.	Id.
48	Maloyi Francisco...	Id. id.	Id.	Id.
34	Manuel Platero...	Id. exencion por nuevo.	Id.	Id.
17	José Reigosa...	Id. id.	Id.	Id.
27	Julian Rodriguez...	Id. id.	Id.	Negada.
37	Eduardo Rodriguez...	Id. id.	Id.	Concedida.
28	José Sorellas...	Id. id.	Id.	Id.
36	Cándido Sanz...	Id. id.	Id.	Id.
37	Francisco Sancho...	Id. id.	Id.	Id.
40	Ventura Seco...	Pide exencion por nuevo.	Id.	Id.
41	Eugenio Suarez...	Id. id.	Id.	Concedida.
14	Ramon Trasorra...	Id. id.	Id.	Id.
17	Agapito Trijueque...	Id. id.	Id.	Negada.
19	Diego Valero...	Id. id.	Id.	Id.
			Id.	Concedida.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—Olegario Andrade.

Citado por medio de los periódicos oficiales D. Julian Garcia, deudor á la Hacienda por varios plazos de un terreno que remató al sitio llamado Cerro de la Plaza, en las afueras de esta capital, para que se presentase á satisfacer los indicados descubiertos, y no habiéndolo verificado, se ha procedido á efectuar la incautacion por parte de la Hacienda de la expresada finca. En su consecuencia, y teniendo presente que de los procedimientos del apremio seguido contra dicho señor no resulta conocido su domicilio, se le cita por medio de la presente para que en el plazo de quinto dia se presente á realizar el pago de sus descubiertos; en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á declarar en quiebra la finca en cuestion y á acordar la nueva subasta bajo cuenta y riesgo del expresado deudor.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—Olegario Andrade.

### SEXTA SECCION.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de ampliacion del Derecho Civil y Códigos españoles vacante en las Universidades de Salamanca, Granada y Santiago.

Los señores opositores á dicha Cátedra, D. José Aguilera Melendez, D. Melquiades Gonzalez y Gonzalez, D. Salvador Gávil y Garcia, D. Juan Puig Vilomara, D. Luciano Puga y Blanco, D. Francisco Hernandez Vidal, D. Joaquin Vellando y Vazquez, D. José Hinojosa y Moujoulet, D. Luis Escribano y Morales, D. Marcial de la Campa y Fernandez, Don Francisco Villanova y Sable, D. Mariano Rejuilles y Baranda, D. José Font Manxarell, D. Vicente Olivares y Biec, D. Luis Miralles Salabert, D. Roberto Casajus y Gomez, D. Rafael Llamas y Novar, Don Demetrio Gutierrez y Cañas, D. Antonio Garcia Vazquez Queipo, D. Vicente Gandra y Orosco, D. Vicente Oliva Martin Blanco, D. Cayo Lopez Fernandez, Don Modesto Falcon y Ozcoidi, D. Julian Saenz de Torre, D. Nicolás Serrano y Diez, D. Enrique Zamora Alavés, Don Nicolás Canales e Ibañez, D. Pedro País Lápida, D. Manuel Sicilia y Martin y

D. Enrique Muñoz y Gomis, se servirán presentarse el dia 30 de Noviembre próximo, á la hora de las ocho y media de la noche, en el Salon de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el objeto de presenciar el sorteo para la formacion de trincas, y dar principio á los ejercicios con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se pone en conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1871.—El Vocal Secretario, Luis Silvela.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 11 de Mayo de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el puente sobre el rio Fresser, carretera de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 84.279 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una secundali-

citacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Director general de Obras públicas, Antonio Ferrer del Rio.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan ejecutar en el puente sobre el rio Fresser, carretera de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente.)*

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El día 25 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general de Beneficencia el acto de subastar para el suministro de carbon por término de un año á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, Nacional y el de Santa Isabel, en Leganés, bajo las condiciones marcadas en el pliego que se publica integro en el *Diario de Avisos* de esta capital, y que además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días, de once á doce de la mañana, hasta la víspera de la subasta.

Madrid 1.º de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

Ignorándose en esta Direccion general la residencia actual de D. José Gonzalez Olivares, Médico-Director en propiedad del establecimiento balneario de Elorrio, en la provincia de Vizcaya, se le avisa por medio de este periódico oficial para que en el improrogable término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio, acuda personalmente ó delegue persona de su confianza que lo verifique al Negociado de Sanidad de este Ministerio para enterarle de un asunto que le incumbe; advirtiéndole que transcurrido dicho término sufrirá el perjuicio consiguiente á que su falta de presentacion pueda dar lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Isidro Aguado y Mora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Viso del Alcor.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Sevilla á Viso del Alcor la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes

dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 25 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiese que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15

días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcalde del Viso del Alcor, asistidos del Administrador y subalterno de Correos de los propios puntos, el día 16 de Noviembre próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.975 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en tiempo alguno el rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Sevilla, ó en la Administracion de Rentas de Viso del Alcor, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 190 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla á Viso del Alcor y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos púb-

licamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 13 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villanueva de la Serena y Orellana la Vieja.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Villanueva de la Serena á Orellana la Vieja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio

que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Villanueva de la Serena, asistidos del Administrador y subalterno de Correos de los mismos puntos, el día 8 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse con derecho á indemnizacion alguna al rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar las distancias que separan los dos puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previa-

mente en la Tesoreria de Hacienda pública de Badajoz ó en la Administracion de Rentas de Villanueva de la Serena, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 177 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Villanueva de la Serena á Orellana y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al

Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Director general interino, José de la Guardia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á D. Juan Armiñan, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle cierta declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Villarrubia.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer pregon y término de nueve días á Gabriel Alvarez Pardo, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Madrid 31 de Octubre de 1871.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, fecha 30 del actual, dada en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. José Garcia de Mena, de esta vecindad, que se siguen por la actuacion del Escribano Don Federico Camacha y Jimenez, se cita á los acreedores del Garcia de Mena, para que el día 30 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde se presenten en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, á fin de celebrar junta para tratar y acordar sobre la quita y espera solicitada por el concursado; previniendo á dichos acreedores que se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 31 de Octubre de 1871.—Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 días á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Carmen Mur y

Fuertes, natural de Zabara, hija de Don Rafael y de Maria, de 24 años, soltera, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin Ballester á deducir el derecho de que se crean asistidas; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1871.—Ballester.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se llama, cita y emplaza á José Martinez Ramirez, hijo de Juan y de Juana, natural de Santa Maria de Canena, en la provincia de Jaen, casado, peon de albañil, que en Agosto último manifestó vivir carretera de Andalucía, núm. 11, principal interior, de 43 años, y á José María Lopez, natural de San Julian, provincia de Lugo, soltero, serrador, que en dicho mes manifestó vivir en la calle de Santa Ana, núm. 14, cuarto tercero, para que en el término de 10 días, que por primer término se les concede, comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el objeto de practicar diligencias en causa criminal que por la Escribania de Don Luis Escobar se sigue contra el José Martinez por lesiones al José María Lopez.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de una casa, sita en la calle del Sur, núm. 12, afueras de la puerta de Atocha, tasada en 111.581 pesetas, de que se rebajarán las cargas.

El remate tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de la una.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Vallecas y sitio llamado *Alto del Fontarron* de cabida de 8.807 metros, 50 centímetros superficiales, tasada en 492 pesetas 75 céntimos.

Otra en dicho término y sitio arroyo Abroñigal; su cabida 9.726 metros 40 centímetros: tasada en 597 pesetas 75 céntimos.

Otra en dicho término y sitio de la Veredilla: de cabida de 11.489 metros 64 centímetros: tasada en 929 pesetas 75 céntimos.

Otra en el propio término y sitio de las Palomeras Bajas, de cabida de 10.650 metros 83 centímetros: tasada en 702 pesetas 81 céntimos.

Otra en el mismo término y sitio del Barranco, de cabida de 18.085 metros 16 centímetros: tasada en 1.159 pesetas 25 céntimos.

Otra en el precitado término y sitio Palomar de Rivera, de cabida de 8.559 metros 47 centímetros: tasada en 548 pesetas.

Otra en el propio término y sitio de Valderribas, de cabida de 3.265 metros 86 centímetros, tasada en 200 pesetas.

Y otra en término de esta corte y sitio de los Garbanzales, Cerro del Páramo, que mide 10.802 metros, tasada en 768 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de las doce y media en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, y se admitirán posturas á todas ó cada una de las tierras, siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 3 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dictada á mi testimonio, por medio del presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Valentina Donis para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de mujeres, á responder de los cargos que contra ella resultan en causa que estoy instruyendo por hurto de prendas; advertida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1871.—J. Jimenez.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un documento interino por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable á papel, núm. 1.298, expedido con fecha 14 de Mayo de 1857 á favor del Cabildo catedral de Granada, de rs. vn. de capital 1.368.568 con 33 céntimos, para que dentro de dicho término lo presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1871.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

### AYUNTAMIENTOS.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la venta de los solares del Pósito que á continuación se expresan por falta de licitadores, el Excelentísimo Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones, y con rebaja de un 30 por 100 del precio que sirvió de tipo para las subastas anteriores.

#### Manzana primera del terreno del Pósito.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 5: tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en otra que ha de practicarse desde la de Alcalá en dirección paralela próximamente al citado paseo: este solar mide una superficie de 559'37 metros cuadrados, equivalentes á 7.204'94 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 132.390'73 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el pla-

no con el núm. 7: tiene su fachada á la misma calle que el anterior; mide una superficie de 488'13 metros cuadrados, equivalentes á 6.287'33 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 112.228'93 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 9: tiene su fachada á la misma calle que los dos anteriores: mide una superficie de 428'4 metros cuadrados, equivalentes á 5.513'30 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 97.447'70 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 10: tiene dos fachadas, la primera á la misma calle que los anteriores, y la otra á la nueva calle que ha de practicarse desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al paseo de Recoletos, formándose un chaflán en el encuentro de las dos fachadas; este solar mide una superficie de 440'76 metros cuadrados, equivalentes á 5.672'3 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.224'82 pesetas.

#### Manzana segunda.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 11: tiene dos fachadas; la una, situada al O., es la del paseo de Recoletos, y la otra, que mira al S., es la de la calle nueva que con vuelta á la anterior termina en otra proyectada próximamente en dirección paralela al citado paseo, formándose un chaflán en el encuentro de ambas fachadas; este solar mide una superficie de 551'44 metros, equivalentes á 7.102'72 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 134.241'41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 12: tiene su fachada al paseo de Recoletos; mide una superficie de 486, 72 metros cuadrados, equivalentes á 6.269'14 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 109.709'95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 13: tiene dos fachadas; la una, situada al O., es la del paseo de Recoletos, y la otra, que mira al N., la de la calle nueva que desde el citado paseo va á terminar en la plaza de la Independencia, formándose en el encuentro de ambas fachadas un chaflán; este solar mide una superficie de 558,72 metros cuadrados, equivalentes á 7.196'50 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 134.754'46 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 14: tiene su fachada á la calle nueva que desde el paseo de Recoletos va á terminar en otra proyectada próximamente en dirección paralela al citado paseo; mide una superficie de 513'50 metros cuadrados, equivalentes á 6.614'05 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 99.541'45 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 15: tiene su fachada á la calle nueva que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 553'75 metros cuadrados, equivalentes á 5.871'95 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 104.632'44 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 16: tiene su fachada á la misma calle nueva que el solar número 14; mide una superficie de 443'31 metros cuadrados, equivalentes á 5.709'97 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 85.935'05 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 17: tiene su fachada á la calle nueva que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 433'50 metros cuadrados, equivalentes á

5.587'48 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 84.091'58 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 18: tiene su fachada á la misma calle nueva que los solares números 14 y 16; mide una superficie de 363'40 metros cuadrados, equivalentes á 4.680'73 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 69.625'86 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 19: tiene su fachada á la calle que va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 353'77 metros cuadrados, equivalentes á 4.556'66 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 68.577'74 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 20: tiene dos fachadas; la primera, situada al S., es la de la calle nueva que va desde el paseo de Recoletos á terminar en otra proyectada desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al expresado paseo, y la otra, situada al E., la de la calle nueva proyectada desde la de Alcalá en la dirección mencionada; este solar mide una superficie de 439'52 metros cuadrados, equivalentes á 5.661'15 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 95.107'32 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 21: tiene dos fachadas; una, que mira al N., es la situada en la calle que va desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia, y la otra, que mira al E., es la situada en la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al citado paseo; este solar mide una superficie de 395'74 metros cuadrados, equivalentes á 5.097'26 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 84.748'95 pesetas.

#### Manzana cuarta.

Un solar, que se distingue en el plano con el núm. 32: tiene su fachada á la calle que partiendo del paseo de Recoletos va á terminar en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 404'14 metros cuadrados, equivalentes á 5.205'45 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.677'72 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 33: tiene su fachada á la misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 485'12 metros cuadrados, equivalentes á 6.248'49 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 80.917'95 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 34: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 462'61 metros cuadrados, equivalentes á 5.958'57 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 75.078 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 35: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 440'82 metros cuadrados, equivalentes á 5.677'90 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 70.547'41 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 36: tiene su fachada á la misma calle nueva que los anteriores; mide una superficie de 419'73 metros cuadrados, equivalentes á 5.406'25 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 64.334'38 pesetas.

Otro solar, que se distingue en el plano con el núm. 37: tiene su fachada á la misma calle que los anteriores; mide una superficie de 401'72 metros cuadrados, equivalentes á 5.174'28 piés cuadrados, y ha sido justipreciado en 58.857'44 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales, á la una de la tarde, en los días y forma siguientes:

Día 4 de Diciembre próximo, solares números 5, 7, 9 y 10; día 5, solares números 11, 12, 13, 14 y 15; día 6, solares números 16, 17, 18, 19, 20 y 21, y día 7, los solares números 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

Las subastas serán presididas por un Sr. Alcalde popular de distrito, designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoración, con arreglo al pliego de condiciones que, juntamente con el plano general y el parcial de cada finca, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 31 de Octubre de 1871.—El Alcalde primero interino, Vicente Tabernilla.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía popular de Aravaca.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 días, cuyo término empezará á regir desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aravaca 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Catarineu.

#### Ayuntamiento popular de Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno del monte denominado Chaparral de las Viñas, perteneciente á estos propios, tasados bajo el tipo de 375 pesetas, para 200 reses de ganado cabrío, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado para su nuevo remate el domingo día 12 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este referido Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Manzanares el Real 30 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

### ANUNCIO.

#### LA GUZMANA Y LA ELENA, SOCIEDADES MINERAS.

Se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones números 19, 211, 212, 213, 292, 293, 294, 295 y 267 en La Elena y 116 de La Guzmaná para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa de los Tesoreros respectivos Don Manuel Padierno y D. Valentin Oliva.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—F. Santos.—V. Oliva.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.